

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 2 DE JUNIO DE 1999

N° 25.916

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 562

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Teniendo previsto el regreso a la Provincia del señor Gobernador el día 4 de abril de 1999.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 578

Mendoza, 13 de abril de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de

la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 638

Mendoza, 26 de abril de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. Jorge Antonio López.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 738

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 843-S-1999-00020, mediante el cual se tramita la prórroga del contrato como Personal Temporario y la inclusión en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo de la Dra. María Elena Costa, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicios hacen necesario la prórroga del Contrato como Personal Temporario y la inclusión en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo de la Dra. Costa en la Inspección General del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, otorgados a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 1999, mediante Decreto 03/1999;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones se ha tramitado el volante de reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se refuerza la partida presupuestaria de personal para atender el gasto que se gestiona.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa, por un total de Pesos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 33.855,24.-).

Artículo 2° - Contrátese, como Personal Temporario, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 01, para cumplir tareas en la Inspección General, a la Dra. María Elena Costa, D.N.I. N° 18.495.993, con una remuneración mensual equivalente al car-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	4.613
Ministerio de Justicia y Seguridad	4.615
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.618
Dirección General de Rentas	4.620
Departamento General de Irrigación	4.621
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de General San Martín	4.621
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	4.622
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.623
Convocatorias	4.624
Irrigación y Minas	4.625
Remates	4.625
Concursos y Quiebras	4.640
Títulos Supletorios	4.641
Notificaciones	4.642
Sucesorios	4.646
Mensuras	4.648
Avisos Ley 11.867	4.650
Avisos Ley 19.550	4.650
Licitaciones	4.651

go Clase 013, Código Escalonario: 65-0-0-00.

Artículo 3° - Incorpórese, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 1999, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el artículo 25° de la Ley N° 5811, a la profesional mencionada en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal, con cargo a la Partida del Presupuesto vigente año 1999,

U.G.C. B96991-41102-0, U.G.E. B20320.

Artículo 5° - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1°, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA
Expte. N° 843-S-1999-00020
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Carácter 1; Jurisdicción 04; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión B96005; Clasificación Económica 411 01; Financiamiento 0; Aumentos -; Disminuciones \$ 33.855,24
Carácter 1; Jurisdicción 04; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión B96991; Clasificación Económica 411 02; Financiamiento 0; Aumentos 33.855,24; Disminuciones \$ -; Totales: Aumentos \$ 33.855,24; Disminuciones \$ 33.855,24.

DECRETO N° 777

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el Decreto N° 1943 del 17 de noviembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado se designa al señor Alfredo del Giusti hasta el 31 de mayo de 1999, en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, asignándosele las funciones de Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza;

Que se hace necesario ampliar el término de la designación, en

virtud del desempeño en las funciones asignadas al Sr. Del Giusti, debiendo continuar con el desarrollo de las actividades que surgen en el transcurso del año propuestas por el P.A.C.S.E.M., correspondiendo asimismo completar las rendiciones e informes ante los distintos órganos de control de este Poder Ejecutivo;

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir del 1 de junio al señor Alfredo Agustín Del Giusti, DNI N° 6.875.972, Clase 1937, en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08.-

Artículo 2° - Asígnensele las funciones de Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza al señor Alfredo Agustín Del Giusti, de conformidad a lo establecido por Decreto Acuerdo N° 1613/98.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 779

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 1158-U-1999-00020, mediante el cual se tramita la baja de la agente Rosa Ivis Aguirre, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio y en consecuencia estar encuadrada en los términos del artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja a partir del 1° de julio de 1999, a la agente Rosa Ivis Aguirre, clase 1932, L. C. N° 3.050.697, al cargo Clase 01, Jurisdicción 04, Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Unidad Organizativa 01, Código Escalafonario: 05-2-1-00, Legajo Personal N° 2-03050697-2-01, por habersele otorgado el beneficio

jubilatorio por la Ley N° 24.241 (A.N.S.e.S.) y sus modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 780

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el Expediente Nro. 0000595-H-99-00020, originario de la Gobernación, en que a fs. 01 obra nota de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, mediante la que comunica la Resolución Nro. 1373/99; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición el Honorable Cuerpo Legislativo solicita sea declarado de interés Provincial el Congreso Regional sobre "La Enseñanza de la Geografía frente a un mundo en cambio", que se llevó a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, durante los días 19 al 25 de abril 1999;

Que dada la importancia que revistió la realización del mencionado congreso resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la Declaración de Interés Provincial no implicó compromiso económico por parte del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial la realización del Congreso Regional sobre «LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA FRENTE A UN MUNDO EN CAMBIO», que se llevó a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, durante los días 19 al 25 de abril 1999;

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 781

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto la Resolución N° 82/1999 del Ministro Secretario General de la Gobernación, mediante la cual se ratifica el Convenio de Uso del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», celebrado entre dicho Centro y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio se acuerdan el importe adeudado por el Colegio en concepto del uso de las instalaciones del Centro de Congresos, el interés por mora y la forma de pago;

Que por el artículo 2° de la mencionada Resolución se exceptúa de lo establecido por Decreto N° 322/99, el interés a aplicar en caso de mora y pago fuera de término, a efectos de hacer efectiva la deuda correspondiente a capital más intereses.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 82 de fecha 30 de abril de 1999 del Ministro Secretario General de la Gobernación, mediante la cual se ratifica el Convenio de Uso del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», celebrado entre dicho Centro y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, cuya fotocopia certificada como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO

RESOLUCION N° 82

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 2815-C-1998-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio de Uso del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», celebrado entre dicho

Centro, representado por su Director, señor Pedro Marabini y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, representado por su presidente, Arq. Ennio Fattiboni, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Convenio las partes convienen en celebrar un arreglo extrajudicial, a efectos de hacer efectiva la deuda correspondiente a capital más intereses derivada del Convenio de uso firmado entre el Centro de Congresos y Exposiciones y la Arquitecta Stella Fossaroli de fecha 21/11/1997,

Que con dicho arreglo extrajudicial se pacta un porcentaje de interés por mora diferente al considerado en Convenio de Uso aprobado por Decreto Nº 62/1999, pero que se realiza de acuerdo al Decreto Nº 322/1999, que establece que el interés a aplicar en caso de mora o pago fuera de término, será el que hubieren pactado las partes al momento de celebrar el convenio de uso de las instalaciones,

Que se hace necesario exceptuar el mismo, debiendo considerar la fecha de celebración del Anexo del Convenio de Uso que se ratifica por la presente Resolución;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Uso del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», celebrado entre dicho Centro, representado por su Director, señor Pedro Marabini y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, representado por su presidente, Arq. Ennio Fattiboni, por la otra, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - Exceptúese de lo establecido por Decreto Nº 322/1999, el interés a aplicar en caso de mora y pago fuera de término, el que será el pactado, para el presente caso, al momento en que se celebró el Anexo del Convenio de Uso ratificado por el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Aldo Rodríguez Salas

ANEXO

Expte. Nº 2815-C-98-00020

Resolución Nº 82

ANEXO DEL CONVENIO DE USO DEL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES GOBERNADOR EMILIO CIVIT

Entre el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", representada en este acto por el Sr. Pedro Marabini, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en calle Peltier Nº 611 de la Ciudad de Mendoza, por una parte y en lo sucesivo denominada EL PERMITENTE; y por la otra el Colegio de Arquitectos de Mendoza, representada por su presidente Dn. Arq. Ennio Fattiboni, constituyendo domicilio en calle Mitre Nº 611, 5º Piso, de la Ciudad de Mendoza, por la otra y en adelante EL PERMISIONARIO; convienen en celebrar un arreglo extrajudicial en los siguientes términos:

PRIMERA: Objeto: El Colegio de Arquitectos de Mendoza reconoce como propia, la deuda correspondiente a capital más intereses, derivada del alquiler del Centro de Congresos y Exposiciones, en los términos previstos en el Convenio de uso firmado, entre el Centro de Congresos y Exposiciones por una parte y por la otra la Arquitecta Stella Fossaroli, de fecha 21/11/97.

SEGUNDA: En virtud de lo convenido en el artículo anterior, los intereses pautados en la cláusula quinta del convenio de uso referido entre el permitente y el permisionario, serán del 2% mensual, todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 322 del 24 de febrero de 1.999. Los mismos deberán calcularse a partir del 17-11-98 al 17-04-99.

TERCERA: Las partes acuerdan que el monto de la deuda al día de la fecha: capital más intereses asciende a la suma de \$ 1.832,45 Pesos: un mil ochocientos treinta y dos con 45 ctvs.

CUARTA: Forma de pago: En este mismo acto el deudor entrega y el acreedor recibe la suma de Pesos:

1.832,45, correspondiente al capital e intereses y sujeto a la aprobación del presente convenio.

QUINTA: Del presente convenio deberá darse debida intervención a Fiscalía de Estado y posteriormente será ratificado mediante Resolución del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a partir de cuya fecha el mismo tendrá plena vigencia.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y mismo tenor, en la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

**Aldo Rodríguez Salas
Pedro A. Marabini
Ennio Fattiboni**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO Nº 553

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes Nros. 0007238-M-99-00105, 0006248-M-99-00105, 0006517-M-99-00105, 0007274-A-99-00105, 0007503-S-99-00105, 0007275-A-99-00105, 0007276-A-99-00105, 006274-D-99-00105 y 0007106-G-99-00105, en los que el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita designaciones y contrataciones, como asimismo la incorporación al Adicional por Tiempo Completo y Régimen de Mayor Dedicación, que establece la Ley Nº 5811, de diverso personal; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese interinamente y hasta tanto se cubran los cargos por concurso en el Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de abril de 1999 al siguiente personal:

- Clase 013- Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03

Cont. FERNANDO HORACIO GAVIOLA, clase 1950, L.E. Nº 8.072.771 -U.G.E. J00009, con funciones de Subdirector de Administración.

- Clase 010- Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08

Da. GABRIELA ADRIANA FUENTES, clase 1966, D.N.I. Nº 18.082.497 -U.G.E. J00013.

Artículo 2º - Contrátese en el Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el cargo Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 0, con una remuneración mensual equivalente a las Clases que en cada caso de indica, más las asignaciones complementarias correspondientes, al siguiente personal:

- Clase 013
D. HUGO OSVALDO RUZO, clase 1950, L.E. Nº 7.840.521 - U.G.E: J00009

- Clase 012
Da. ANDREA LAURA GALLARDO, clase 1971, D.N.I. Nº 21.863.902 - U.G.E: J00009.
D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ, clase 1972, D.N.I. Nº 22.857.126 - U.G.E: J00009.

Da. MARCELA ADRIANA SABATINI, clase 1973, D.N.I. Nº 23.429.446 - U.G.E: J00009.
Da. PATRICIA ALEJANDRA CALIVARES, clase 1973, D.N.I. Nº 23.302.865 - U.G.E: J00009.

- Clase 011
Da. MARIA ELENA TORRES, clase 1970, D.N.I. Nº 21.668.946 - U.G.E: J00012
Da. NATACHA GABRIELLI POQUET, clase 1980, D.N.I. Nº 28.220.031 - U.G.E: 00012

Artículo 3º - Incorpórese, a partir del 1 de abril de 1999 y por el término de tres (3) meses al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece la Ley Nº 5811, al siguiente personal del Ministerio de Justicia y Seguridad: Cont. FERNANDO HORACIO GAVIOLA, L.E. Nº 8.072.771 -Clase 013- Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1- Tramo 4- Subtramo 03 -U.G.E. J00009; D. HUGO OSVALDO RUZO, L.E. Nº 7.840.521 -Clase 013- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00009; Da. PATRICIA ALEJANDRA CALIVARES, D.N.I. Nº 23.302.865 - Clase 012- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0 - Tramo 0- Subtramo 0-U.G.E. J00009; Da. MARCELA ADRIANA SABATINI, D.N.I. Nº 23.429.446 -

Clase 012- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00009; Da. ANDREA LAURA GALLARDO, D.N.I. N° 21.863.902 -Clase 012- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00009; D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.857.126 - Clase 012- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00009; Da. MARIA ELENA TORRES, D.N.I. N° 21.668.946 -Clase 011- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00012; Da. NATACHA GABRIELLI POQUET, D.N.I. N° 28.220.031- Clase 011- Régimen Salarial 65- Agrupamiento 0- Tramo 0- Subtramo 0- U.G.E. J00012.

Artículo 4° - Incorpórese, a partir del 1 de abril de 1999 y por el término de tres (3) meses, al Régimen de Mayor Dedicación que establece la Ley N° 5126, con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), a Da. GABRIELA ADRIANA FUENTES, D.N.I. N° 18.082.457 - Clase 010- Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1- Tramo 3- Subtramo 08- U.G.E. J00013, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 648

Mendoza, 28 de abril de 1999

Visto el expediente N° 000418-L-1999-00105, en el que se solicita la ratificación de la Resolución N° 126-JyS-1999, mediante la cual se reconoce el legítimo abono y se autoriza a Contaduría General de la Provincia a abonar a la firma Gran Hotel Huentala de José La Micela, la suma de \$ 5.555,90, en concepto de alojamiento de dos instructores provenientes del Estado de Israel que fueron invitados para el dictado del Curso II para Fuerzas Policiales Especiales; atento a ello y lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 642/94;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 126, dictada por el Ministerio de Justicia y Seguridad de fecha 11 de marzo de 1999, mediante la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza a Contaduría General de la Provincia a abonar a la firma Gran Hotel Huentala de José La Micela, la suma de Cinco mil quinientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$ 5.555,90), en concepto de alojamiento de dos instructores provenientes del Estado de Israel que fueran invitados para el dictado del Curso II para Fuerzas Policiales Especiales.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 696

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 0007658-A-99-00105, en que el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita la designación de D. Pablo Miguel Sarale; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese en el cargo de Asesor Clase 071 -Régimen Salarial 1 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 -U.G.E. J00018 del Ministerio de Justicia y Seguridad a D. Pablo Miguel Sarale, clase 1976, D.N.I. N° 24.866.566, quien cumplirá funciones de asesoramiento en temas de comunicaciones.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 710

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Siendo necesario rectificar el Decreto N° 570 de fecha 9 de abril de 1999, mediante el cual se accep-

tó la renuncia al cargo de Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. Hugo E. Asensio, en el sentido que el nombre correcto del mismo es Hugo Edgardo y no como se consignara en el citado Decreto.

Atento ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Decreto N° 570 de fecha 9 de abril de 1999, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. Hugo E. Asensio, en el sentido que el nombre correcto del mismo es Hugo Edgardo Asensio y no como se consignara en el referido Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 775

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 0007625-A-99-00105, en que el Dr. Julio Antonio Alvarez eleva su renuncia al cargo de Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por el Dr. Julio Antonio Alvarez, clase 1967, D.N.I. N° 18.447.589, al cargo - Clase 075 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 - U.G.E. J00001 - Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 776

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 0007209-S-99-00105, en el cual se solicita la ratificación del Convenio de Colaboración y su Acta Modificatoria, suscriptos en fechas 5 de marzo y 5 de mayo de 1999 respectivamente, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado por el señor Ministro Dr. Luis Alejandro Cazabán y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Doctor Luis Enrique Abbiati, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto habilitar en toda la Provincia los Centros de Mediación Social y Comunitaria;

Que con la promoción y puesta en marcha de la mediación comunitaria para la solución de una amplia variedad de conflictos, se creará la oportunidad de una acción a favor de la convivencia pacífica y un significativo ahorro, en tiempo y dinero, tanto para el ciudadano como para el Estado.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 26 y 27.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Colaboración y su Acta Modificatoria suscriptos en fechas 5 de marzo y 5 de mayo de 1999 respectivamente, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad representado por el señor Ministro Dr. Luis Alejandro Cazabán y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Doctor Luis Enrique Abbiati, los que en fotocopias certificadas y como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.

Artículo 2° - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará un aporte total de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) y será atendido, en forma mensual, por Contaduría General de la Provincia con cargo a la Cuenta General J99004 43104 00 - U.G.E. J00011 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo deberá rendir cuenta del destino dado al aporte realizado, en forma mensual y según el Acuerdo 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, el importe de los trabajos realizados, cuando el Ministerio de Justicia y Seguridad por Resolución así lo establezca.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

ANEXO I
Expte. Nº 7209-S-99
CONVENIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, por una parte, representado por el señor Ministro, Doctor Luis Alejandro Cazabán, en adelante el MINISTERIO; y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Doctor Luis Enrique Abbiati, por la otra, en adelante la FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, en el marco que ofrece la Ley Nº 6651, crea el PROGRAMA DE MEDIACION SOCIAL Y COMUNITARIA, delegando facultades para su ejecución en la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad. Con esta finalidad habilitará, mediante convenios con los respectivos Municipios de toda la Provincia, los Centros de Mediación Social y Comunitaria, donde prestarán los servicios Mediadores certificados por el Ministerio de Justicia de la Nación, quienes actuarán con carácter ad honorem. Por su parte, la FACULTAD compromete su colaboración implementando un régimen de Pasantías, el cual se desarrollará en los términos que las cláusulas siguientes determinan.

SEGUNDA: La FACULTAD dispondrá en forma especial, para cumplir con los objetivos del Programa de Mediación Social y Comunitaria, de un régimen de Pasantías, destinado a los alumnos que tengan aprobadas, por lo menos, las tres cuartas partes de la cantidad total de las asignaturas requeridas, para la graduación como Abogados según el Plan de Estudios vigente. Este requisito estará debidamente certificado por las autoridades académicas, en la forma en que las mismas así lo establezcan. El referido régimen de Pasantías se ajustará en un todo a la normativa vigente, dada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nº 340/92, y en cumplimiento del convenio marco, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza. Los pasantes, una vez incorporados al PROGRAMA, quedarán incluidos en el cumplimiento del Código de Ética del Cuerpo de Mediadores del MINISTERIO. Las faltas al mismo o a las responsabilidades asumidas será causal de exclusión automática del PROGRAMA, previa evaluación de la circunstancia a nivel de autoridades de la FACULTAD y de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, en forma conjunta, en la persona del Decano y del Subsecretario del área, respectivamente.-

TERCERA: La FACULTAD se compromete a efectuar la convocatoria en un plazo no mayor a los veinte días de la firma del presente y a remitir al MINISTERIO la nómina de veinte pasantes titulares y otros diez suplentes, en un plazo no mayor a los treinta días, contados desde la fecha de la firma del presente. El MINISTERIO seleccionará la nómina definitiva, acorde con los objetivos del Programa y las pautas de selección observadas por la Facultad.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a la formación de los pasantes a los fines de cumplir con las exigencias propias de sus funciones como asistentes administrativos en los centros de Mediación que funcionarán en sede Municipal. Esta formación incluye un curso introductorio a los medios alternativos para la resolución de conflictos por vía extrajudicial, particularmente negociación, mediación y arbitraje.

QUINTA: La FACULTAD se reserva la gestión de control académico y evaluación de resultados de las Pasantías, en tanto que hace a la responsabilidad del MINISTERIO la puesta en marcha del Programa, su desarrollo, a nivel de experiencia piloto, en el período que va de marzo a noviembre de 1999.

SEXTA: Las partes acuerdan explícitamente que todo tipo de erogación que pudiere surgir será a cargo del MINISTERIO, deslindando a la FACULTAD de responsabilidad alguna sobre la materia. Asimismo, el MINISTERIO asume todas las obligaciones que impone la legislación vigente, acorde con el Decreto 340/92, sobre pasantías universitarias.

SEPTIMA: Suscribe la presente, además, el titular de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, señor Mauricio Guzmán, toda vez que se delega en dicho organismo la total responsabilidad de la ejecución del Programa.

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de común acuerdo entre las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Luis Alejandro Cazabán
Luis Enrique Abiati
Mauricio Flavio Guzmán

ANEXO II
Expte. Nº 7209-S-99

ACTA MODIFICATORIA AL
CONVENIO DE COLABORACION
CELEBRADO EL 5 DE
MARZO DE 1999

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Dr. Luis Enrique Abbiati, por un parte, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, representado por su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán, por la otra, acuerdan por la presente Acta Modificatoria al Convenio de Colaboración celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve lo siguiente:

PRIMERA: El Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con fecha cinco de marzo de

mil novecientos noventa y nueve registró a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo y hasta el 31 de diciembre de 1999.

SEGUNDA: El Ministerio se obliga a transferir a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo los fondos necesarios a fin de garantizar el desarrollo de los programas y actividades acordadas. A tal fin, el Ministerio de Justicia y Seguridad afectará al cumplimiento del presente Convenio hasta la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.-) destinado al pago de los subsidios para los pasantes del «Programa de Mediación Social y Comunitaria».

TERCERA: La suma establecida en la cláusula anterior será transferida en favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas (\$ 7.500,00.-), venciendo la primera de ellas al día siguiente de la ratificación por Decreto del presente Convenio.

CUARTA: La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte establecido en la Cláusula Segunda de la presente acta modificatoria, en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

QUINTA: Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo en el Centro Universitario, Parque General San Martín, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, en calle Salta 673 del Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Luis Alejandro Cazabán
Luis Enrique Abiati
Mauricio Flavio Guzmán

Resoluciones**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION N° 1173**

Mendoza, 26 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003864-D-99-77705 donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones propone, atendiendo requerimientos de las Federación(es) / Asociación(es) Profesional(es) Médica(s) y de otras profesiones, de miembros de Comisiones Permanentes de Carrera, de Entidades Científicas, de Directores de Hospitales, Coordinadores de Areas Departamentales de Salud, de autoridades de organismos del Nivel Central y de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y sus dependencias, efectuar algunas modificaciones en la convocatoria a Concurso Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Profesional, instrumentada mediante la Resolución M D S y S N° 609/99, contando con la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
R E S U E L V E :**

Artículo 1° - Dejar sin efecto el requisito de «Hasta 45 años de edad a la fecha 15 de junio de 1999», establecido en la Resolución M D S y S N° 609 / 99 para los cargos de Carrera Médica, de cualquier Zona de Concurso, Régimen de Guardia.

Artículo 2° - Establecer que los médicos que se presenten a Concurso, convocados por Resolución M D S y S N° 609 / 99 y su modificatoria dispuesta por el artículo 5° de la presente, a cargos a desempeñar bajo Régimen de Guardia y que tengan al 15 de junio de 1999 la edad de cincuenta y dos (52) años o más, antes del otorgamiento de los cargos serán sometidos a un examen psicofísico que determinará la aptitud para desempeñarse en dicho régimen.

El examen psicofísico será elaborado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud y las Asociaciones Profesionales Médicas.

Artículo 3° - Determinar que para aquellos puestos de trabajo de Carrera Médica, Zona Norte de Concurso, pertenecientes al Hospital Central, Hospital «Luis C. Lagomaggiore» y Servicio Coordinado de Emergencia, en los cuales se solicita como requisito Curso de A. T. L. S. o TRAUMA aprobado, los profesionales que deseen presentarse a estos cargos y que eventualmente no hayan realizado el Curso, lo podrán hacer quedando facultados con carácter excepcional para presentar la certificación correspondiente antes del 30 de noviembre de 1999. Pasada esta fecha, la no presentación del pertinente certificado, implicará la separación del Concurso para los cargos que exigían este requisito.

Artículo 4° - Establecer que cuando se solicita como requisito para el cargo: «Médico con orientación en Atención Primaria de la Salud (A. P. S.)», debe entenderse que es aquel médico que tenga entre el 15 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1999, por lo menos tres (3) años de desempeño profesional institucional en Centros de Salud o Postas Sanitarias provinciales o municipales o en los Hospitales «Alfredo Metraux», «Domingo Sícoli», «Arturo Illia», «General Las Heras» y «Carlos Saporiti» de Mendoza y con actividad asistencial en adultos, niños y embarazadas.

Para todos los puestos de trabajo en Areas Departamentales de Salud / Centros de Salud, donde se requiere «Médico de Familia» o «Médico con orientación en Atención Primaria de la Salud», indistintamente podrán presentarse cualquiera de los profesionales que cumplieren este requisito, estando en igualdad de condiciones en este aspecto para postularse a los cargos, quedando eliminada la exclusión del «Médico de Familia» sobre el «Médico con orientación en A. P. S..»

Para los Hospitales «Alfredo Metraux», «Domingo Sícoli», «Arturo Illia», «General Las Heras» y «Carlos Saporiti» en los puestos de trabajo donde se requiere Médico de Familia también podrán presentarse Médicos con orientación en A. P. S., en la misma igualdad de condiciones que la explicitada en el párrafo anterior.

Artículo 5° - Modificar el artículo 1° de la Resolución M D S y S N° 609 / 99, tal como a continuación se indica:

Zona Carrera	Establecimiento	Donde dice: Código de Puesto de Trabajo	Debe decir: Código de Puesto de Trabajo
Norte Médica	Hosp. Central	08 - ...Cirugía Cardiovascular - 3 (tres)	(08 - A) - ... Cardiología (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Recuperación Cardiovascular) - 2 (dos cargos). (08 - B) - ...Cirugía cardiovascular (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Recuperación Cardiovascular) - 1 (un cargo).
		09 - ... 3 (tres) 18 - Hematología Clínica. 24 hs. semanales, entre las 7 y las 21. Actividad Asistencial - Hematología y Hemoterapia - 1 (uno)	09 - ... 2 (dos cargos) 18 - Hematología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Médico especialista en Hemoterapia - 1 (un cargo)
	Hosp. Luis C. Lagomaggiore	19 - ... Hematología y Hemoterapia - 1 (uno)	19 - ... Médico especialista en Hemoterapia - 1 (un cargo)

	Area Departamental de Salud Luján	02 - ... 24 hs. semanales, entre las 7 y las 21...	02 - ...44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00 ...
	Area Departamental de Salud Tunuyán		Carrera Médica - Area Departamental de Salud Tunuyán 01 - C. S. Nº 91 Colonia Las Rosas. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Medicina de Familia / Médico con orientación en A.P.S. - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado
	DI.N.A.A.D.yF. Hosp. El Carmen Sanatorio A. Fleming	01 - ... 2 (dos) 04 - ... Clínica Médica - 1 (uno). 03 - Obstetricia. 24 hs. semanales, entre las 7 y las 21. Actividad asistencial, obstetricia - 2 (dos)	01 - ... 1 (un cargo) 04 - ... Inmunología - 1 (un cargo) (03 - A) - Obstetricia. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Obstetricia - 1 (un cargo) (03 - B) - Obstetricia. 44 horas semanales, cumpliendo 24 horas semanales en Guardia. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado, y 20 horas semanales en consultorio entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Obstetricia - 1 (un cargo)
Odontología	Hosp. Humberto J. Notti	01 - ... Actividad Asistencial - Odontólogo con orientación endodoncia pediátrica - 1 (uno)	01 - ... Actividad asistencial propia de la especialidad incluida endodoncia - Odontopediatría - 1 (un cargo)
	Area Departamental de Salud Tunuyán		Carrera Odontológica - Area Departamental de Salud Tunuyán 01 - C. S. Nº 98 Vista Flores. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños - Odontología general con orientación en odontopediatría - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado
Bioquímica	Hosp. Central	01 - ... Bioquímica (general) - 3 (tres)	(01 - A) - ... Bioquímica (general) - 1 (un cargo) (01 - B) - ... Bioquímica microbiológica con orientación virológica - 1 (un cargo) (01 - C) - ... Bioquímica hematológica - 1 (un cargo)
	Hospt. Humberto J. Notti	01 - ... Actividad asistencial - Bioquímica (general) - 2 (dos)	(01 - A) - ... Actividad asistencial exclusivamente en R N y niños - Bioquímica (general) - 1 (un cargo) (01 - B) - ... Actividad asistencial exclusivamente en R N y niños - Bioquímica inmunológica - 1 (un cargo)
	Hosp. Luis C. Lagomaggiore	02 - ... Actividad asistencial...	02 - ... Actividad asistencial exclusivamente en R N y niños ...
	Hosp. José N. Lencinas	01 - ... Actividad asistencial - Bioquímica (general) - 1 (uno)	01 - ... Actividad asistencial que incluye inmunología humoral de las enfermedades infecciosas - Bioquímica (general) - 1 (un cargo)
	Direc. Promoc. de la Salud, Maternidad e Infancia	01 - ... Actividad asistencial - Bioquímica (general) - 1 (uno)	01 - ... Actividad asistencial que incluye inmunología humoral de las enfermedades infecciosas - Bioquímica (general) - 1 (un cargo)
	Hosp. Gral. Las Heras	01 - ... Bioquímica microbiológica con orientación bacteriológica - 2 (dos)	(01 - A) - ... Bioquímica (general) - 1 (un cargo) (01 - B) - ... Bioquímica microbiológica con orientación bacteriológica - 1 (un cargo)
	Sanatorio A. Fleming	01 - ... Actividad asistencial...	01 - ...Actividad asistencial que incluye R. N. ...
Dietista/ Nutricionista	Area Departamental de Salud Guaymallén	01 - ... Actividad asistencial - Dietista/Nutricionista con orientación asistencial - 1 (uno)	01 - ... Actividad sanitarista. - Dietista/Nutricionista con orientación sanitarista - 1 (un cargo)
	DI.N.A.A.D.yF.	01 - ... Actividad asistencial - Dietista/Nutricionista con orientación asistencial - 2 (dos)	01 - ... Actividad sanitarista - Dietista/Nutricionista con orientación sanitarista - 2 (dos cargos)
Fonoaudiológica	Hosp. Luis C. Lagomaggiore	01 - ... Fonoaudiólogo - 3 (tres)	(01 - A) - ... Fonoaudiólogo - 2 (dos cargos) (Por subtramo escalafonario) (01 - B) - ... Licenciado/a en Fonoaudiología - 1 (un cargo) (Por subtramo escalafonario)
Psicológica	Hosp. Carlos Pereyra	01 - ... Actividad asistencial - Psicólogo - 3 (tres)	(01 - A) - ... Actividad asistencial - Psicólogo - 2 (dos cargos) (01 - B) - ... Actividad sanitarista - Psicólogo - 1 (un cargo)
	DI.N.A.A.D.yF. O.S.E.P. - Direc. Gral.	01 - ... 3 (tres) 01 - ... 2 (dos)	01 - ... 2 (dos cargos) 01 - ... 1 (un cargo)
Farmacéutica	Hosp. Central	01 - ... Actividad asistencial...	01 - ... Actividad sanitarista de planificación, control y evaluación del uso racional de los medicamentos e insumos biomédicos ...
	Hosp. Luis C. Lagomaggiore	01 - ... Actividad asistencial - 3 (tres)	(01 - A) - ... Actividad asistencial - 2 (dos cargos) (01 - B) - ... Actividad sanitarista de planificación, control y evaluación del uso racional de los medicamentos e insumos biomédicos - 1 (un cargo)
Trabajo Social	O.S.E.P. - Direc. Gral.	01 - ... 3 (tres)	01 - ... 4 (cuatro cargos)

Este	Médica	Hosp. Alfredo Perrupato	05 - ... 3 (tres) 10 - ... Urología - 1 (uno) 11 - ... Ginecología (uno) 13 - Guardia y Servicios. 24 hs. semanales entre las 7 y las 21. Actividad asistencial - Ginecología y Obstetricia - 1 (uno)	05 - ... 4 (cuatro cargos) 10 - ... Cirugía general - 1 (un cargo) 11 - ... Ginecoobstetra - 1 (un cargo) 13 - Servicio de ginecología y obstetricia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial y de instrucción de médicos residentes - Tocoginecología (Con residencia completa en Tocoginecología) - 1 (un cargo) Carrera Médica - Area Departamental de Salud San Martín 04 - Area Departamental de Salud. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Medicina de Familia / Médico con orientación en A.P.S.. - 4 (cuatro) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado
	Odontológica	Hosp. Alfredo I. Perrupato	02 - ... Odontólogo con orientación en cirugía buco máxilo facial - 1 (uno)	02 - ... Odontología general con orientación en cirugía dento maxilar - 1 (un cargo)
	Psicológica	DI.N.A.A.D.yF.		Carrera Psicológica - DI. N. A. A. D. y F. 01 - U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: Fam. cuidadora. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial. - Psicólogo - 1 (uno). ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo suprimido
Sur	Médica	Hosp. Gral. Alvear Area Departamental de Salud San Rafael	09 - ... 1 (uno)	Carrera Médica - Area Departamental de Salud San Rafael 06 - Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Tocoginecología - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado 07 - C. S. N° 113. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial - Clínica pediátrica - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado
	Odontológica	Area Departamental de Salud San Rafael		Carrera Odontológica - Area Departamental de Salud San Rafael 01 - C. S. Nros. 107 y 163. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños - Odontólogo general con orientación odontopediátrica - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado 02 - C. S. Nros. 114 y 115. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños. Odontólogo general con orientación odontopediátrica - 1 (un cargo) ACLARACION: Código de Puesto de Trabajo agregado 01 - ... Odontología general con orientación en odontopediatria - 1 (un cargo)
		O.S.E.P. - Deleg. San Rafael	01 - ... Odontopediatria - 1 (uno)	

Artículo 6º - Establecer que para todos los cargos de Carrera Odontológica cualquiera fuere la Zona de Concurso, en que se requiere «Odontólogo con orientación ...», deberá entenderse: «Odontología general con orientación ...».

Artículo 7º - Derogar la Resolución M D S y S N° 760 / 99 y toda parte de la Resolución M D S y S N° 609 / 99 que se oponga a la presente.

Artículo 8º - Lo establecido en la presente Resolución deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en los diarios provinciales de mayor circulación según normativas vigentes.

Artículo 9º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

1/2/6/99 (2 P.) s/cargo

Pablo A. Márquez

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	CONSIDERANDO:		EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:
RESOLUCION GENERAL N° 28	Que la Resolución General N° 100 y sus complementarias y modificatorias de la AFIP-D.G.I., en su artículo 37 dispone que los comprobantes deberán emitirse como mínimo por duplicado.	emitir los comprobantes fiscales (facturas, tique factura, tiques, notas de venta, notas de débito o comprobantes equivalentes).	Artículo 1º - Los sujetos que emitan los comprobantes previstos en los artículos 5,18, 20 y 23 de la Resolución General N° 92/94, sin perjuicio de la exigencia de las restantes disposiciones de la norma mencionada, podrán emitir los mismos por duplicado, como mínimo.
Dirección General de Rentas, 10 de mayo de 1999	Que la Resolución General N° 259 y sus complementarias y modificatorias de la AFIP-D.G.I., dispone que los contribuyentes y responsables que desarrollen las actividades o realicen las operaciones que ella determine, deberán utilizar únicamente el equipamiento electrónico denominado «Controlador Fiscal» para	Que es propósito consolidar tal filosofía, arbitrando las medidas necesarias para imprimir uniformidad y claridad a las exigencias dispuestas en la materia por las normas provinciales, compatibilizándolas con las disposiciones nacionales vigentes.	Artículo 2º - Los sujetos que emitan sus comprobantes a través de los mecanismos de emisión contemplados en los artículos 7, 14 y 15 de la Resolución General
VISTO: Lo dispuesto por los artículos 23 inc. b) y 12 inc. a) y b) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y los artículos 5,14,15,18, 20 y 23 de la Resolución General N° 92/94 y artículos 9 inc. 1), 3) y 4), 10 y 15 de la Resolución General N° 93/94, y		Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias),	

Nº 92/94 quedan excluidos de las obligaciones previstas en los artículos 9, 10 y 15 de la Resolución General Nº 93/94 y artículo 7 (incisos 4 y 5) de la Resolución General Nº 92/94 por las operaciones en que empleen el equipamiento electrónico contemplado en la Resolución General Nº 259 de la AFIP-D.G.I. y sus complementarias y modificatorias y cumplan con los requisitos que para su utilización dicte el mencionado organismo nacional. La aludida excepción regirá a partir del momento en que el contribuyente solicite la baja en el Sistema de Fiscalización Permanente.

Artículo 3º- La presente rige desde el 02/05/99.

Artículo 4º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías, dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

José Luis Verge

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 348

Mendoza, 14 de mayo de 1999

VISTO: El expediente Nro. 5918-SS caratulado: «Cuyo y Norte Argentino S.A. s/inscripción en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.), y

CONSIDERANDO:

Que la "Empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A y G." ha solicitado Permiso de Vertido, en los términos del Capítulo III de las normas contenidas en la Resolución 778/96 del H. Tribunal Administrativo y conc. - Reglamento General para el Control de la Contaminación Hídrica, para su Planta de Agua Mineral "Eco de los Andes";

Que de la documentación técnica acompañada por la Empresa y de la evaluación técnica y legal efectuada por los sectores específicos se desprende que el establecimiento citado ha cumplido con las exigencias previstas por la normativa vigente y los parámetros de vertido están en un todo de acuerdo con el Anexo I de la resolución nombrada;

Que el Departamento General de Irrigación en su condición de Administrador del Recurso Hídricos Provincial, no solo debe velar por la preservación del agua en sus diferentes usos, sino que debe procurar que todos los establecimientos que utilizan este vital elemento, realicen el vertido de sus efluentes a los cauces públicos, bajo la jurisdicción del Organismo, en cantidad y calidad de forma tal de no alterar su estado, permitiendo de esta forma su reutilización para riego;

Que la Resolución Nº 298/99 de Superintendencia ha previsto como medida probatoria de la calidad de los efluentes y fuentes de agua la extensión del «Certificado de Calidad Hídrica»,

Que el H. Tribunal Administrativo, mediante Resolución Nº 189/99, ha procedido a la convalidación debida del resolutivo antes señalado;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1 º) Concédese Permiso de Vertido, de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a la «Empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A y G, para su Establecimiento de Agua Mineral «ECO DE LOS ANDES», ubicada en Ruta Provincial Nº 92, Km 14, distrito Vista Flores del Departamento Tunuyán, Mendoza, en los términos de la Resolución Nº 778/96 del H. Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripto Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el Nº 5-32), a partir de la fecha de la presente resolución. -

2º) El permiso concedido estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

2.a) De admisibilidad de los líquidos: Serán en general acordes a los parámetros técnicos exigidos en el Anexo I de la Resolución Nº 778/96 del H. Tribunal Administrativo.

2. b) Punto de vuelco: Autorícese como punto de vuelco de efluentes, el ubicado en la margen del Cauce Arroyo Salas-Caroca.

2.c) Obras de descarga,

aforos y muestreos: El permisionario deberá asegurar el buen estado de las obras y permitir el fácil acceso a las instalaciones por parte del Organismo. -

3º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreos que se consideren Oportunas, para verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, como ser la infiltración en pozos absorbentes o superficialmente en zonas irrigadas y que puedan comprometer la calidad de las aguas subterráneas o cauces de riego y/o provocar daños a los cultivos e instalaciones de propiedades vecinas.

4º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia del vuelco de los líquidos industriales que genere el citado Establecimiento.

5º) El permiso otorgado tiene una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico. La renovación del presente permiso, deberá realizarse mediante solicitud de la Empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Policía del Agua. -

6º) El permisionario se obliga a respetar las modalidades de manejo del cauce y aceptar las disposiciones del Inspector de Cauce, Subdelegado de Aguas y otras autoridades del Departamento General de Irrigación.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma. Intertanto su calidad no

podrá ser inferior a la de los análisis que se agregan a fs. 197/198 del presente expediente.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso estricto de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades que fija la Ley General de Aguas, Resolución 778/96 del H. Tribunal Administrativo y conc. y demás disposiciones vigentes en la materia.-

9º) Otórguese a la Empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C. y G., para su Establecimiento de Agua Mineral «ECO DE LOS ANDES», el CERTIFICADO DE CALIDAD HIDRICA, en los términos de la Resolución Nº 298/99 de Superintendencia y su convalidatoria Nº 189/99 del H. Tribunal Administrativo y sujeta a las disposiciones de la presente resolución; destacándose que esta certificación se hace extensiva a la fuente de agua subterránea que la Empresa posee conforme al resultado de los análisis realizados por la NSF International, IBWA (International Bottled Water Association), de Washington D.C., obrante a fs. 21/58 del Expediente 223.407-E.8, caratulado «Certificado de Calidad Hídrica», R.U.E Nº 5-32; disponiéndose su inscripción en el Registro respectivo creado por Resolución Nº 347/99 de esta Superintendencia. -

10º) Regístrese, notifíquese a la Empresa y pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior para su conocimiento y demás efectos, con comunicación a la Inspección de Cauce involucrada, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Oportunamente, vuelva.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente General
de Irrigación
2/6/99 (1 Pub.) a/cobrar

Decretos Municipales



MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Aféctase al pago de tasas por servicios a la Propiedad Raíz a las manzanas C y F completas y el cambio a con servicio de las parcelas 1 al 8 manzana D del barrio

Asociación Mutual El Libertador de este Departamento.

DECRETO N° 550

Gral. San Martín (Mza.), mayo 6 de 1999

Visto el contenido de las actuaciones registradas en Expediente N° 3760-D-97, originario de esta Comuna, mediante el que el señor Jefe del Departamento de Catastro Municipal solicita el empadronamiento de las manzanas C y F completas y el cambio a con servicio de las parcelas 1 al 8 de la manzana D del Barrio Asociación Mutual El Libertador de este Departamento y

CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que en dicho sector es factible la prestación de los servicios de recolección de residuos y riego, mantenimiento de calles y limpieza de cunetas, siendo por lo tanto indispensable afectar a dicho terreno al pago de tasas retributivas;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse municipalizadas, a partir del 3er. Bimestre de 1999 a las manzanas C y F completas y el cambio a con servicio de las parcelas 1 al 8 de la manzana D del Barrio Asociación Mutual El Libertador de este Departamento, debiendo los contribuyentes cancelar sus obligaciones dentro de los plazos que determina el Código Tributario en vigencia.

Artículo 2° - Dirección de Servicios Públicos adopte las medidas correspondientes para cumplimentar debidamente la prestación del servicio respectivo, tome conocimiento e intervención Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal
Edmundo Romano
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

2/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

MODIFICASE EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 1295/91.

VISTO el Expte. N° 244/99 HCD y su acum. N° 619/98 HCD, iniciados por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista Juan D. Chirino y Fernando Escobar, mediante los cuales solicitan modificación del artículo 3° de la Ordenanza N° 1295/91,y;

CONSIDERANDO que el motivo principal de la aplicación de la Ordenanza N° 1295/91 era efectivizar medidas legales para evitar la distorsión que se produce con el Plan Comuna Vecino u otra Obra Pública, referida al recuperero de Obras Reembolsables.

QUE al conocerse esta norma legal el número de vecinos adherentes a cada obra realizada con el Plan Comuna Vecino a sido alta y muy positiva.

QUE no obstante esta situación, existe un número de vecinos que no adhirieron al Plan Comuna Vecino, a los cuales se les liquidó su deuda en base al costo total de la Obra.

QUE la falta de pago, faculta al D. Ejecutivo al cobro por vía de apremio, en donde el valor total, sin demanda judicial, se obtiene de la suma: del costo total de la obra, los intereses por mora, comisión de los oficiales de justicia Ad-Hoc y gastos administrativos; y con demanda judicial, estos ítem más gastos judiciales y honorarios de abogados.

QUE se han presentado en el área correspondiente este Municipio, con el objeto de regularizar su situación.

QUE se han encontrado con montos de deudas que superan en muchos casos las posibilidades reales y efectivas de pago de los contribuyentes.

QUE en algunos casos, estos valores superan el valor de la propiedad, cuando conforme a los dispuesto en el artículo 75° inciso 5° de la Ley 1079, no puede exceder

al mayor valor incorporado por la obra pública.

QUE en muchos casos han propuesto duplicar la cantidad de materiales que les correspondía colocar en el momento de ejecutarse la obra.

QUE esta propuesta es atendida por el fin que persigue la misma, que es la realización de la Obra Pública en conjunto la Municipalidad y los Vecinos.

POR ELLO y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1655/99

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 1295/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Los beneficiarios de la obra que no hayan efectivizado el aporte total, una vez transcurridos 30 días de finalizada la obra, tributarán en dinero, las cuotas proporcionales al doble de materiales que les correspondiere colocar, en la forma que indica el artículo 5°.

ARTICULO 2°: Autorízase al D. Ejecutivo a recalcular las deudas en apremios o no, de contribuyentes morosos, beneficiarios de obras reembolsables construídas por la Municipalidad.

ARTICULO 3°: El nuevo importe resultante, podrá ser cancelado al contado o en cuotas, conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 1574/97 y su modificatorias. Tanto el vencimiento, como el interés por mora en el pago, como en el resto de los conceptos no contemplados en la presente Ordenanza, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza N° 1574/97 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°: El importe resultante del apremio de deudas por obras reembolsables, también serán calculadas en función del nuevo monto que se obtenga de aplicar el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Los beneficiarios de las obras reembolsables que no hayan efectivizado el aporte total, o bien realizado aportes parciales y se les hubiese aplicado el importe a pagar en base al

artículo 3° de la Ordenanza N° 1295/91 y hubiese cancelado su deuda, o bien haya realizado aportes parciales, se recalculará la deuda y en caso de existir excedentes, se aplicará al pago de la Tasa por Servicios.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando
Presidente H.C.D.
Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

Gral. San Martín (Mza.), mayo 27 de 1999.-

DECRETO N° 634:

VISTO el contenido de Ordenanza N° 1655/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 1295/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Los beneficiarios de la obra que no hayan efectivizado el aporte total, una vez transcurridos 30 días de finalizada la obra tributarán en dinero, las cuotas proporcionales al doble de materiales que les correspondiere colocar, en la forma que indica el artículo 5° «; asimismo autoriza al D. Ejecutivo a recalcular las deudas en apremios o no de contribuyentes morosos, beneficiarios de obras reembolsables construídas por la Municipalidad

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza N° 1655/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 17 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Art. 2°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente
Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

2/6/99 (1 P.) A/cobrar